Medidas de protección para estudiantes inmigrantes de las escuelas públicas K-12 de Washington

DESCRIPCIÓN GENERAL

Las escuelas públicas tienen la obligación constitucional y moral de proporcionar una educación pública gratuita y de alta calidad a todos los estudiantes que residen dentro de sus límites. Esto incluye la elegibilidad para programas y servicios proporcionados por las escuelas públicas. Las leyes estatales y federales prohíben que los distritos escolares públicos discriminen por motivos de raza, color u origen nacional. La ley estatal prohíbe además la discriminación basada en la ciudadanía o el estatus migratorio.

Además, las escuelas públicas de Washington no deben iniciar contacto con las autoridades federales de inmigración con el propósito de compartir información de los estudiantes. Es incompatible con nuestros mandatos constitucionales estatales y federales de atender a todos los estudiantes. Si las autoridades de inmigración inician un diálogo con un distrito escolar, este debe seguir los pasos que se describen en las directrices estatales (ver *Aplicación de las leyes de inmigración en los campus escolares,* página 8).

PRÁCTICAS CLAVE PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Tema	Hacer	No hacer
Inscripción	Inscribir a todos los estudiantes de manera oportuna, independientemente de su estatus migratorio o de ciudadanía.	Negar la admisión o la inscripción continua a un estudiante sobre la base de su estatus migratorio o ciudadanía o tratar a un estudiante de manera diferente para determinar su estado migratorio.
Recopilación de datos y registros	Recopilar únicamente los datos y registros necesarios para los fines de inscripción y necesarios para que un estudiante reciba servicios educativos. Considerar si la escuela debe conservar los datos y registros o si solo es necesaria una revisión inicial para verificación.	Exigir o crear la impresión de que se requieren certificados de nacimiento o números de seguro social para la inscripción o la inscripción continua.

Tema	Hacer	No hacer
	Proporcionar formas alternativas para que las familias verifiquen que un estudiante cumple con los requisitos de edad.	
Servicios	Proporcionar servicios a todos los estudiantes inscriptos, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio. Adoptar políticas y prácticas para garantizar que los estudiantes indocumentados tengan acceso a todos los aspectos del programa escolar regular.	Participar en cualquier práctica que "enfríe" o "enfríe" inadvertidamente el derecho de un estudiante a acceder a la escuela y a los servicios educativos.
Privacidad del estudiante	Tener en cuenta que las escuelas no tienen autoridad legal para hacer cumplir las leyes de inmigración de Estados Unidos. Tener una política establecida para responder a las acciones de control de inmigración que afecten a sus campus escolares.	Exigir que los estudiantes y los padres, las madres o los tutores respondan preguntas o proporcionen documentación que revele el estatus de su ciudadanía.

TABLA DE CONTENIDOS

Medidas de protección para estudiantes inmigrantes de las escuelas públicas K-12 de Washington 1
DESCRIPCIÓN GENERAL 1
PRÁCTICAS CLAVE PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS 1
MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTES 4
Acceso a la educación pública 4
Privacidad de datos de estudiantes y familias 7
Control de inmigración en los campus escolares ..... **Error! Bookmark not defined.**
Programas de alimentación para estudiantes 11
OTRAS CONSIDERACIONES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS 12
Ayuda financiera para la educación postsecundaria 12
OTRAS CONSIDERACIONES PARA LOS DISTRITOS ESCOLARES 13
Implicaciones para la salud de los estudiantes 13
Servicios de educación especial 14
Acceso al idioma 14
Consideraciones sobre la asistencia obligatoria y el ausentismo escolar 15
Comunicación con las familias 16
RECURSOS ADICIONALES 17

MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTES

Acceso a la educación pública

Medidas de protección federales

El título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Civil Rights Act of 1964) es una ley federal que prohíbe a los distritos escolares discriminar por motivos de raza, color u origen nacional.[1]

La Corte Suprema de los Estados Unidos (U.S. Supreme Court) dictaminó en *Lau v. Nichols,* 414 U.S. 563 (1974) que, para cumplir con las obligaciones legales según el título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, los distritos escolares deben tomar medidas afirmativas para garantizar que los estudiantes con dominio limitado del inglés (limited English proficiency, LEP) puedan participar de manera significativa en sus programas y servicios educativos.

Según la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso *Plyler v. Doe,* 457 U.S. 202 (1982), todos los niños que residen en Estados Unidos tienen derecho a asistir a escuelas primarias y secundarias públicas, independientemente de su estatus migratorio. Negar la inscripción a la escuela pública a niños indocumentados es una violación de la Cláusula de Igual Protección de la Enmienda 14.

En 2015, el Departamento de Educación de Estados Unidos (U.S. Department of Education) emitió una Carta a los colegas (Dear Colleague Letter, DCL) que resumía la historia de la legislación federal y los fallos judiciales relacionados con los estudiantes con LEP y brindaba directrices a las agencias educativas estatales (state educational agencies, SEA) y los distritos escolares sobre cómo cumplir con dichos requisitos.

Estas directrices incluyen garantizar que las escuelas públicas no tomen las medidas siguientes:

1) Nieguen la admisión a un estudiante durante la inscripción inicial o en cualquier otro momento en función del estatus de ciudadanía del estudiante.

2) Traten a un estudiante de manera diferente para determinar la residencia en el distrito. El estatus migratorio o de ciudadanía no es relevante para establecer la residencia en un distrito escolar. Preguntar sobre este estatus en el contexto del establecimiento de la residencia es innecesario y puede tener un efecto paralizante o desalentador en la inscripción del estudiante (Preguntas y respuestas (questions and answers, Q&A) de la DCL, Pregunta 1, 2015).

3) Realicen cualquier práctica que tenga como objetivo "enfriar" el derecho de acceso a la escuela.

[1] Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC), § 2000d.

4) Exijan a los estudiantes y a los padres, las madres o los tutores que revelen o documenten su estatus migratorio.

5) Realicen consultas a estudiantes y a padres, madres o tutores que puedan exponer su condición de indocumentados.

    a) Verificación de edad: Una escuela no debe utilizar el certificado de nacimiento de un estudiante ni ninguna otra documentación proporcionada por padres, madres o tutores para establecer la edad de un estudiante como base para investigar el estatus migratorio del estudiante; de los padres, las madres o los tutores; o de otros miembros de la familia. Estas solicitudes podrían tener un efecto desalentador en la inscripción de un estudiante debido a su estatus migratorio. Los distritos escolares deben informar a los padres, las madres o los tutores sobre las alternativas que existen como parte de sus esfuerzos por garantizar un entorno acogedor e inclusivo para todos los estudiantes (Q&A de la DCL, Pregunta 5, 2015).

6) Exijan números de seguro social a todos los estudiantes, ya que esto puede exponer su condición de indocumentados.

    a) Números de Seguro Social: Un distrito escolar no puede negar la inscripción si un estudiante, sus padres, madres o tutores deciden no proporcionar el número de seguro social del estudiante.[2] Los distritos pueden utilizar alternativas a la solicitud de números de seguro social a los estudiantes. Por ejemplo, un distrito que busca tener números de identificación estudiantil podría decidir asignar un número seleccionado al azar a cada estudiante. De esta manera, el estado o el distrito evitarían cualquier efecto inhibitorio que una solicitud de números de seguro social pueda tener sobre la inscripción de estudiantes debido a su raza, color, origen nacional, ciudadanía o estatus migratorio (Q&A de la DCL, Pregunta 7, 2015).

        i. Un distrito escolar que opte por solicitar números de seguro social debe dejar en claro en todos los documentos de inscripción y registro (como formularios, sitios web y comunicaciones con los padres, las madres o los tutores) que el proporcionamiento del número de seguro social del niño es voluntario y que la elección de no proporcionar un número de seguro social no impedirá la inscripción de un niño (Q&A de la DCL, pregunta 7, 2015).

    b) Un distrito escolar no puede solicitar el número de seguro social de un estudiante o de sus padres, madres o tutores, a menos que (1) informe al

[2] Ley de Privacidad de 1974 (Privacy Act of 1974), en su forma enmendada en el párrafo 552a del título 5 del USC.

individuo que la divulgación es voluntaria, (2) proporcione la base legal o estatutaria de por qué el distrito solicita el número y (3) explique cómo el distrito utilizará el número.[3]

i. Los adultos sin números de seguro social que solicitan un programa de desayuno o almuerzo gratuito en nombre de un estudiante solo necesitan indicar en la solicitud que no tienen un número de seguro social. Si los niños son miembros de un hogar que recibe asistencia según ciertos programas federales (Programa Asistencial de Nutrición Suplementaria [Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP], Asistencia Temporal para Familias Necesitadas [Temporary Assistance for Needy Families, TANF] y Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas, [Food Distribution Program on Indian Reservations, FDPIR]), la familia puede usar el número de caso de tales programas en la solicitud, en lugar de los nombres de todos los miembros del hogar, la información de los ingresos del hogar y el número de seguro social.[4]

Los cambios en el Programa de Visas F-1 (Estudiante)[5] no alteran las obligaciones de *Plyler* hacia los niños indocumentados. Estos cambios se aplican únicamente a los estudiantes que solicitan una visa de estudiante desde fuera de los EE. UU.

Por último, el personal escolar, en particular los directores de los edificios y aquellos involucrados en las actividades de admisión de estudiantes, deben ser conscientes de que no tienen ninguna obligación legal de hacer cumplir las leyes de inmigración de EE. UU.

Medidas de protección estatales

Según la Constitución del Estado de Washington, el estado debe proporcionar educación a todos los niños que residen dentro de sus fronteras de manera no discriminatoria.[6] Además, la ley estatal prohíbe a los distritos escolares discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, ciudadanía o estatus migratorio.[7] Al igual que todos los niños en Washington, los estudiantes indocumentados que tengan 8 años y menos de 18 deben estar inscritos en la escuela u otro programa educativo aprobado.[8] Los distritos deben inscribir a cualquier niño de 6 y 7 años y a aquellos que cumplan con los requisitos de elegibilidad[9] para jardín de infancia, cuando lo soliciten los padres, las madres o los tutores. Los niños en edad preescolar, incluidos los niños indocumentados, pueden participar en programas educativos ofrecidos por su distrito

[3] *Identificación.*
[4] título 7 del Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR), § 345.6(a)(6)
[5] La "Visa F-1" es una visa estadounidense para estudiantes extranjeros que desean asistir a ciertos tipos de instituciones educativas en los EE. UU., incluidas escuelas secundarias y escuelas primarias privadas.
[6] Art. IX § 1, Const. de Wash., ver también *McCleary v. State*, 173 Wn.2d 477, 520 (2012).
[7] Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW) 49.60.010; RCW 28A.642.010
[8] RCW 28A.225.010(1).
[9] Código Administrativo de Washington (Washington Administrative Code, WAC) 392-355-010.

escolar de residencia si cumplen con los criterios de elegibilidad (por ejemplo, servicios de educación especial, transición al jardín de infancia).

En 2019, la Legislatura promulgó la *Ley para Mantener a Washington Trabajando (Keep Washington Working, KWW)*[10] a fin de garantizar que el estado de Washington "siga siendo un lugar donde se mantengan y se protejan los derechos y la dignidad de todos los residentes para que Washington siga funcionando".[11] Según la KWW, los distritos escolares deben adoptar políticas locales en consonancia con las directrices de la Oficina del Fiscal General (Attorney General's Office, AGO) para garantizar que las escuelas públicas sigan siendo seguras y accesibles para todos los residentes de Washington, independientemente de su estatus migratorio o de ciudadanía.[12]

Las políticas de la AGO abordan:

1) Aplicabilidad de las políticas relacionadas con el control de la inmigración
2) Acceso a las escuelas
3) Aplicación de la ley de inmigración en el campus escolar
4) Recopilación de información relacionada con la inmigración
5) Responder a solicitudes de información
6) Uso de recursos escolares

Para obtener información sobre las directrices específicas y las políticas modelo aplicables, consulte las páginas 6 a 9 de las directrices de la AGO, *Ley para Mantener a Washington Trabajando: directrices, políticas modelo y mejores prácticas para escuelas públicas (Keep Washington Working Act: Guidance, Model Policies, and Best Practices for Public Schools).*

Privacidad de datos de estudiantes y familias

Medidas de protección federales

De acuerdo con *Plyler v. Doe*,[13] la ley federal no exige que las escuelas desde jardín de infancia hasta el 12.º grado (kindergarten to 12th grade, K-12) recopilen información sobre el estatus migratorio de los estudiantes, incluidos los números de seguridad social, y de hecho, deberían abstenerse de solicitar información que pueda tener un efecto disuasorio en la inscripción de estudiantes. Ni las escuelas ni la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (Office of Superintendent of Public Instruction, OSPI) recopilan el estatus de ciudadanía de los estudiantes como parte de la recopilación de datos requerida. La recopilación de datos a los efectos de determinar el financiamiento del Título III y EDFacts[14] pregunta sobre el país de nacimiento, que

[10] Leyes de 2019 ch. 440, E2SB 5497.
[11] *Identificación.*
[12] RCW 43.10.310
[13] 457 U.S. 202 (1982).
[14] ED*Facts* es una iniciativa del Departamento de Educación (Department of Education, ED) de EE. UU. para recopilar, analizar y promover el uso de datos de alta calidad desde jardín de infancia hasta el hasta el 12.º grado.

es independiente de la ciudadanía. Sin embargo, las escuelas pueden instituir políticas que limiten la divulgación o el intercambio de información sobre el lugar de nacimiento.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA)[15] prohíbe a las escuelas públicas K–12 divulgar los registros educativos de un estudiante o la información de identificación personal contenida en dichos registros sin el consentimiento por escrito de un padre, una madre o un tutor, o de estudiante adulto, a menos que exista una excepción a esta regla general. La FERPA no contiene una excepción para que las agencias federales de inmigración accedan a los registros educativos de los estudiantes o a la información de identificación personal (personally identifiable information, PII). Las excepciones notables incluyen información de directorio o el cumplimiento de una orden judicial o una citación emitida legalmente.

- Información del directorio: La información del directorio solo se puede divulgar con el consentimiento de los padres o las madres si una escuela ha notificado públicamente a los padres, las madres o los tutores sobre los tipos de PII que ha designado como información del directorio y el proceso, incluido el lapso de tiempo, para que los padres, las madres o los tutores opten por no participar en ciertas divulgaciones de información del directorio.[16] Los distritos deben consultar la política de la FERPA adoptada para revisar la definición de información de directorio del distrito.
- Orden judicial o citación emitida legalmente: Un distrito escolar puede divulgar PII de un estudiante solo con el fin de cumplir con una orden judicial o una citación emitida legalmente. Con excepciones limitadas, ***antes de revelar*** la información, el distrito debe hacer un esfuerzo razonable para notificar a la familia sobre la orden o citación, para que la familia pueda buscar acciones de protección.[17]

Medidas de protección estatales

Según la ley estatal, una escuela no puede divulgar los registros educativos de un estudiante sin el consentimiento por escrito de los padres, las madres o los tutores del estudiante,[18] excepto según lo autorizado por RCW 28A.600.475 y la FERPA. Los distritos escolares están obligados a establecer procedimientos que incluyan: "Prohibir la divulgación de información de un estudiante sin el consentimiento por escrito de sus padres, madres o tutores, después de que se les haya informado qué información se solicita, quién la solicita, por qué, y qué se hará con dicha información".[19] Los procedimientos deben cumplir con lo que establece la FERPA.

Los distritos escolares pueden participar en el intercambio de información con las fuerzas del orden en la medida permitida por la FERPA, como cuando lo ordena un tribunal o de conformidad con cualquier citación emitida legalmente. Salvo lo dispuesto en el RCW 13.40.480,

[15] 20 USC § 1232g.
[16] 20 USC § 1232g(a)(5); 34 CFR §99.31(a)(11).
[17] 20 USC § 1232g(b)(5); 34 CFR §99.31(a)(9).
[18] RCW 28A.605.030.
[19] *Identificación.*

el distrito escolar deberá notificar a los padres, las madres o los tutores y a los estudiantes sobre todas esas órdenes o citaciones antes de cumplirlas.[20]

Como lo requiere la ley KWW, la Oficina del Fiscal General desarrolló políticas modelo para que los distritos escolares respondan a las solicitudes de información para fines de control de inmigración. Estas políticas abordan las inquietudes relacionadas con la notificación a las familias cuando se solicita información, la búsqueda de documentación alternativa y cuándo se puede retener información en ausencia de una orden judicial o mandamiento judicial. [21]

Aplicación de las Leyes de Inmigración en los Planteles Escolares

Las escuelas públicas del estado de Washington deben contar con políticas que prohíban, en la máxima medida permitida por las leyes federales y estatales, la participación o la colaboración en actividades de aplicación de las leyes de inmigración dentro de las escuelas. Estas políticas deben incluir la prohibición de que el personal escolar participe en o ayude en acciones de control migratorio, incluidas la vigilancia dirigida contra estudiantes y sus familias, así como contra otros miembros del personal o voluntarios. En la mayoría de los casos, compartir información estudiantil con terceros, incluidas las autoridades federales de inmigración, también es incompatible con las leyes estatales y federales de privacidad, así como con los mandatos constitucionales de servir a todos los estudiantes. La Oficina del Fiscal General ha adoptado políticas modelo (KWW Schools Model Guidance.pdf) para implementar estos requisitos.

Si alguna persona intenta llevar a cabo acciones de control migratorio, incluidas la vigilancia, dentro o cerca de las instalaciones escolares, el personal escolar deberá informar de inmediato al director de la escuela o a la persona designada autorizada y dirigir a dicha persona al director o a la persona designada. Las instalaciones escolares incluyen todos los espacios y propiedades de la escuela, entre ellos, pero sin limitarse a, las aceras adyacentes, los estacionamientos, las instalaciones deportivas, las áreas de juego, los autobuses escolares y las entradas y salidas de los edificios escolares.

El personal escolar deberá solicitar que cualquier persona que intente comunicarse con un estudiante (que no sea su tutor legal o un contacto de emergencia autorizado), ingrese a las instalaciones escolares o efectúe un arresto relacionado con la aplicación de las leyes de inmigración presente primero una orden judicial válida o una orden emitida por un tribunal. El director o la persona designada enviará dicha orden y toda la documentación relacionada al superintendente del distrito y/o al asesor legal del distrito para verificar su validez y confirmar que haya sido firmada por un juez. Además, las escuelas no deben permitir el acceso a información, registros ni áreas que excedan lo específicamente autorizado por la orden judicial, la orden del tribunal u otro requisito legal aplicable.

---

[20] RCW 28A.600.475.

[21] *Consulte* las páginas 6 a 9 de la guía AGO, *Ley para Mantener a Washington Trabajando: directrices, políticas modelo y mejores prácticas para escuelas públicas*.

En todos los casos, el distrito escolar deberá realizar esfuerzos razonables para notificar al padre, madre o tutor sobre cualquier acción de control migratorio que involucre a su estudiante o a su familia, incluidos los contactos o las entrevistas. Asimismo, las escuelas y los distritos escolares deben considerar comunicarse con sus comunidades para informar sobre las medidas adoptadas para reforzar la seguridad de los estudiantes y de la comunidad escolar cuando se produzcan acciones de control migratorio en o cerca de las propiedades escolares. Como ocurre con cualquier comunicación relacionada con la salud y la seguridad de estudiantes y personal, la preparación anticipada ayuda a garantizar comunicaciones precisas, oportunas y adecuadamente elaboradas.

Aplicación de las Leyes de Inmigración en Propiedades Escolares Antes o Después del Horario Escolar

Las políticas de **Keep Washington Working (KWW)** se aplican a todas las actividades que tengan lugar en las propiedades escolares, independientemente de que ocurran fuera del horario escolar regular. Esto incluye actividades realizadas antes y después de clases, por las noches y los fines de semana.
Entre estas actividades se encuentran, entre otras: presentaciones escolares, eventos deportivos escolares, reuniones de clubes estudiantiles, actividades y eventos de la Asociación de Padres, Maestros y Estudiantes (PTSA) y programas de cuidado infantil antes y después de clases.

Los distritos escolares deben asegurarse de que el personal y los terceros que utilicen las instalaciones escolares conozcan las políticas del distrito relativas a la aplicación de las leyes federales de inmigración y a la privacidad y la confidencialidad de los estudiantes. Esto incluye saber a qué administrador del distrito deben notificar si las autoridades federales de inmigración se presentan fuera del horario escolar habitual, así como contar con información de contacto actualizada de dicho administrador y de una persona suplente autorizada en caso de que el administrador designado no esté disponible.

Los distritos escolares también deben garantizar que los líderes de la PTSA, los voluntarios y los socios comunitarios, incluidos quienes brindan cuidado infantil antes y después de clases, conozcan esta guía, los recursos identificados por la Oficina del Fiscal General y las políticas del distrito relacionadas con la aplicación de las leyes federales de inmigración y con la privacidad y la confidencialidad estudiantiles.

Además, los distritos escolares deben asegurarse de que estos líderes, voluntarios y socios comunitarios sepan a quién notificar si las autoridades federales de inmigración se presentan en o cerca de las instalaciones escolares y que cuenten con información de contacto válida de esa persona.

Aplicación de las Leyes de Inmigración en Actividades Escolares Fuera del Plantel Inmigración

Muchos de los principios anteriores también se aplican a las actividades escolares realizadas fuera del plantel escolar. Estas actividades incluyen, entre otras: eventos deportivos como visitantes, bailes escolares, presentaciones comunitarias, excursiones y la recogida y entrega de estudiantes en paradas de autobús designadas.

Los distritos escolares deben asegurarse de que todo el personal involucrado, incluidos entrenadores, conductores de autobuses escolares (incluidos contratistas) y voluntarios, conozca esta guía, los recursos identificados por la Oficina del Fiscal General (Attorney General's Office[22]) y las políticas del distrito relacionadas con la aplicación de las leyes federales de inmigración y con la privacidad y la confidencialidad estudiantiles.

Asimismo, los distritos escolares deben garantizar que todo el personal escolar, incluidos entrenadores, conductores de autobús y voluntarios, sepa a quién notificar si las autoridades federales de inmigración se presentan en una actividad escolar fuera del plantel, y que cuente con información de contacto válida de esa persona.
Por ejemplo, la persona designada, autorizada para eventos deportivos como visitante, podría ser el director deportivo del distrito, mientras que para incidentes relacionados con paradas de autobús fuera del plantel, podría ser el director de transporte del distrito.

Los distritos escolares también deben desarrollar procedimientos claros para las acciones que se espera que realice el personal en actividades de control migratorio fuera del plantel. Por ejemplo, los conductores de autobús deben saber que si agentes federales de inmigración están esperando en una parada de autobús fuera del plantel, deben continuar circulando y no detenerse ni permitir que los estudiantes bajen del autobús mientras esperan instrucciones adicionales de la persona designada.

Cuando un evento fuera del plantel involucre a varios distritos escolares, estos deberán coordinar su respuesta ante la presencia de las autoridades de inmigración.

Programas de alimentación para estudiantes

Ciudadanía y estatus legal

La ciudadanía estadounidense o el estatus migratorio no es una condición de elegibilidad para recibir beneficios de comidas gratuitas o a precio reducido en las escuelas. Los distritos escolares deben aplicar los mismos criterios de elegibilidad para ciudadanos y no ciudadanos. Un distrito escolar no puede pedir a los solicitantes que proporcionen información sobre su ciudadanía. El Departamento de Agricultura de los EE. UU. (U.S. Department of Agriculture, USDA) ha determinado que los Programas de Nutrición Infantil (Child Nutrition Programs) no están sujetos al título IV de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y

[22] *See* p.9 of the AGO's guidance, *Keep Washington Working Act: Guidance, Model Policies, and Best Practices for Public Schools.*

Oportunidades Laborales (Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act) de 1996, que restringe ciertos beneficios sociales y públicos para personas indocumentadas.

Programas de comidas escolares gratuitas

Con las recientes ampliaciones en el acceso a las comidas por parte de la Legislatura del Estado de Washington, el 70 % de los estudiantes de Washington tienen acceso a comidas escolares sin costo alguno para el estudiante o su familia. En el año escolar 2024-2025, más de 1,500 escuelas ofrecerán desayuno y almuerzo gratuitos para todos los estudiantes sin costo, independientemente de los ingresos del estudiante. Este programa funciona en toda la escuela y no requiere que el estudiante o su familia proporcionen información sobre sus ingresos personales a la escuela del estudiante.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

Ayuda financiera para la educación postsecundaria

Ayuda financiera federal

Los estudiantes indocumentados, incluidos los beneficiarios de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (Deferred Action for Childhood Arrivals, DACA), no son elegibles para recibir ayuda federal para estudiantes, pero aún pueden ser elegibles en el caso de otros tipos de ayuda financiera para estudiantes (ayuda estatal, ayuda escolar o becas privadas).[23]

La ciudadanía o el estatus migratorio de padres, madres o tutores no afectan la elegibilidad de un estudiante para recibir ayuda federal para estudiantes. El formulario de Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (Free Application for Federal Student Aid, FAFSA) no pregunta sobre el estatus de ciudadanía del padre, de la madre o del tutor, y la Ley de Educación Superior (Higher Education Act) federal prohíbe el uso de datos para cualquier propósito que no sea determinar y otorgar asistencia financiera federal. Sin embargo, a la luz de las prioridades delineadas públicamente por la Administración Trump, los estudiantes y las familias deben ser conscientes de los riesgos potenciales asociados con proporcionar información confidencial al Departamento de Educación de EE. UU. Consulte la declaración de noviembre de 2024 de la Red Nacional para la Obtención de Estudios Universitarios sobre este asunto.

Ayuda financiera estatal

Todos los estudiantes residentes en Washington que deseen asistir a la universidad, independientemente de su estatus migratorio o ciudadano, pueden solicitar ayuda estatal a través de la Solicitud de Ayuda Financiera Estatal de Washington (Washington Application for

[23] *Consulte* el Departamento de Educación de los EE. UU., Ayuda federal para Estudiantes: Elegibilidad para ciudadanos no estadounidenses.

State Financial Aid, WASFA), administrada por el Consejo de Logros Estudiantiles de Washington (Washington Student Achievement Council, WSAC). Los estudiantes y las familias que tengan inquietudes sobre cómo enviar información personal al gobierno federal al solicitar ayuda financiera federal pueden considerar solicitar ayuda estatal a través de la Solicitud de Ayuda Financiera Estatal de Washington (WASFA), que está disponible para estudiantes indocumentados. El propósito de la WASFA es proporcionar información de elegibilidad a los colegios y universidades en el estado de Washington que ofrecen la Beca Washington College (Washington College Grant) y la Beca College Bound (College Bound Scholarship). La WSAC comparte la información de la solicitud con los campus enumerados por el estudiante a fin de que esas escuelas puedan determinar la elegibilidad del estudiante para obtener la matrícula residente y la ayuda financiera. A las escuelas no se les permite utilizar la información para otros fines ni compartir los datos con otras partes, a menos que lo requiera una citación o una orden judicial legalmente emitida.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA LOS DISTRITOS ESCOLARES

Implicaciones para la salud de los estudiantes

Los distritos escolares deben ser conscientes de los riesgos reales y percibidos para las familias indocumentadas con respecto al acceso a Medicaid (Apple Health) y las clínicas de salud al hacer cumplir los requisitos de atención médica relacionados con la escuela, como el cumplimiento de la inmunización según RCW 28A.210.080 o los requisitos para los planes de salud según RCW 28A.210.320. (Nota: Los estudiantes que califican bajo McKinney-Vento están exentos de los requisitos de estas leyes).

Acceso a la atención médica: Si bien los niños indocumentados califican para la cobertura de seguro Apple Health para niños, las familias pueden tener miedo de solicitar la cobertura ya que todos los solicitantes de Apple Health deben proporcionar su estatus de ciudadanía.[24] Apple Health utiliza esta información para determinar para qué programas es elegible el solicitante.

Las escuelas deben trabajar con las familias para identificar las barreras en el acceso a la atención y el cumplimiento de los requisitos del Capítulo 28A.210 RCW. Las enfermeras escolares pueden ofrecer apoyo a las familias para conectarse con organizaciones de atención médica que brindan atención médica independientemente del estatus migratorio.

[24] ***Consulte*** Autoridad de atención médica de WA, Apple Health: Requisitos generales de ciudadanía y estatus migratorio (WA Health Care Authority – Apple Health: Citizenship and Immigration status general requirements).

Las clínicas de vacunación en las escuelas, en colaboración con los departamentos de salud pública del condado u otros socios que no requieren información del seguro, pueden ser una herramienta valiosa para ayudar a las familias a acceder a las vacunas requeridas.[25]

Servicios de educación especial

La ciudadanía estadounidense no es una condición de elegibilidad para que un estudiante reciba servicios de educación especial. Los distritos escolares deben realizar actividades de búsqueda de niños calculadas para llegar a todos los estudiantes con una discapacidad sospechada, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio, con el propósito de localizar, evaluar e identificar a los estudiantes que potencialmente necesitan educación especial y servicios relacionados.[26] Esta responsabilidad se extiende a todos los estudiantes que residen dentro de los límites del distrito escolar, estén o no inscritos en el sistema escolar público.

Al igual que con cualquier familia donde el primer idioma del padre, de la madre o del tutor no es el inglés, dichos padres, madres o tutores deben ser notificados en su idioma preferido (u otro modo de comunicación preferido) si su estudiante ha sido derivado para recibir servicios de educación especial debido a una sospecha de discapacidad.[27] Al buscar el consentimiento para una evaluación o la prestación de servicios, los distritos escolares deben informar completamente a los padres, las madres o los tutores de toda la información relevante a la actividad para la que se solicita el consentimiento, en el idioma nativo de los padres, las madres o los tutores, o mediante otro modo de comunicación.[28] Los distritos escolares también deben proporcionar a los padres, las madres o los tutores una copia del Aviso de Garantías Procesales de Educación Especial (Notice of Special Education Procedural Safeguards) en su idioma preferido u otro modo de comunicación preferido.[29]

Acceso al idioma

Según las leyes estatales y federales contra la discriminación, los distritos escolares deben garantizar una comunicación significativa con los padres, las madres o los tutores en un idioma que comprendan y proporcionar una notificación adecuada a los padres, las madres o los tutores con dominio limitado del inglés (LEP) sobre los programas, servicios o actividades disponibles para padres, madres o tutores sin dominio limitado del inglés.[30]

Desde 2022, los distritos escolares de Washington están obligados a:

- Designar un enlace de acceso lingüístico para facilitar el cumplimiento del distrito con las leyes estatales y federales relacionadas con la participación familiar.

---

[25] *Consulte* el sitio web del Departamento de Salud de Washington (Washington Department of Health) para obtener información sobre las jurisdicciones de salud locales y sobre los servicios de salud móviles Care-a-Van.

[26] WAC 392-172A-02040; RCW 49.60.030 & 215

[27] 34 CFR §300.503; WAC 392-172A-05010

[28] 34 CFR §300.9; WAC 392-172A-01040.

[29] 20 USC § 1415(d)(2); 34 CFR §300.504; WAC 392-172A-05015.

[30] RCW 28A.642.010 y el título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

- Adoptar una política y procedimientos de acceso lingüístico que se adhieran a los principios de un programa de acceso lingüístico eficaz para una participación familiar sistémica y culturalmente sensible.
- Implementar un programa de acceso lingüístico para una participación familiar sistémica y culturalmente sensible. La implementación de un programa de acceso lingüístico requiere que un distrito escolar, como mínimo, complete las actividades descritas en RCW 28A.183.040(3). [31]

Las escuelas deben determinar el idioma preferido de la familia para comunicarse durante la inscripción y proporcionar intérpretes o documentos traducidos sin costo para la familia. La identificación de uno o más padres, madres o tutores como personas que requieren asistencia de acceso al idioma no debe interpretarse como una sugerencia de estatus migratorio.[32] Estos servicios lingüísticos son esenciales para garantizar que todas las familias puedan acceder a los servicios educativos, tomar decisiones informadas y participar plenamente en la educación de sus hijos.

Consideraciones sobre la asistencia obligatoria y el ausentismo escolar

La asistencia es un aspecto importante en el aprendizaje de los estudiantes de Washington y su acceso a los apoyos ofrecidos a través de la comunidad escolar. La ley estatal requiere que los estudiantes se inscriban y asistan a una escuela pública o privada o participen en instrucción en el hogar a tiempo completo cuando un estudiante tiene 8 años y menos de 18.[33] Los distritos escolares deben comunicarse con las familias, brindar intervenciones y apoyos y seguir el proceso de ausentismo escolar cuando un estudiante inscrito no asiste a la escuela pública.[34]

Sin embargo, es importante recordar que los estudiantes y familias indocumentadas tienen circunstancias únicas que pueden causar preocupación o miedo de venir a la escuela. Esto puede afectar la asistencia de los estudiantes. Por ejemplo, si un estudiante está ausente debido a preocupación o miedo relacionado con su estatus migratorio, estas ausencias deben ser justificadas ya que caen dentro de la categoría de ausencias justificadas por preocupaciones de seguridad.[35]

Las escuelas deben ser flexibles en cuanto a los plazos para justificar las ausencias. Si las familias indican que las ausencias estaban relacionadas con el miedo o con circunstancias relacionadas con su estatus migratorio, OSPI recomienda que dichas ausencias sean justificadas, incluso si es de manera retroactiva o después de que haya transcurrido el plazo de la escuela para justificar ausencias. Si bien el estatus migratorio de un estudiante no está explícitamente enumerado entre los motivos de ausencias justificadas en WAC 392-401-020(1), las ausencias debidas a preocupaciones de seguridad del estudiante sí lo están.

---

[31] RCW 28A.183.040.
[32] Carta a un colega (7 de enero de 2015) del Departamento de Educación de EE. UU.
[33] RCW 28A.225.010.
[34] *Consulte* OSPI: Pasos elementales obligatorios y pasos secundarios obligatorios.
[35] WAC 392-401-020(j)

Si una escuela no puede contactar o comunicarse con la familia del estudiante, considere si hay otro personal de la escuela o del distrito que podría ser adecuado para conectarse con la familia basándose en una experiencia de vida relevante compartida o una relación de confianza establecida con la familia y el estudiante, para hacer una visita domiciliaria. El propósito de la visita domiciliaria es establecer la seguridad del estudiante y la familia, brindar recursos y acceso a apoyos y construir un puente entre la familia y la escuela.

Elegibilidad bajo la Ley McKinney-Vento

Un niño, niña o joven cuyo familiar sea detenido o deportado puede perder su vivienda y alojarse temporalmente con otras personas, o quedarse sin un lugar donde vivir, debido a la pérdida de ingresos para pagar la vivienda, a la pérdida de la tutela (si uno de sus padres es detenido o deportado) o al desalojo por parte de los propietarios como consecuencia de acciones específicas de control migratorio. En estos casos, la pérdida de una vivienda estable es lo que hace que el estudiante sea elegible para la Ley McKinney-Vento.

Comunicación con las familias

Principios clave

- Crear un ambiente acogedor y basado en la confianza
- Garantizar una comunicación clara y accesible
- Proteger la privacidad del estudiante y la familia
- Demostrar sensibilidad cultural

Estrategias recomendadas

1. Acceso al idioma
    - Utilizar un lenguaje claro y sencillo en todas las comunicaciones
    - Proporcionar materiales traducidos en el idioma preferido de las familias
    - Ofrecer servicios profesionales de interpretación
    - Verificar las traducciones con expertos en idiomas de la comunidad
2. Generar confianza
    - Comunicar explícitamente las políticas escolares que protegen la privacidad de los estudiantes
    - Tranquilizar a las familias sobre:
        - Acceso gratuito a los servicios educativos
        - No existe requisito de revelar el estatus migratorio
        - El compromiso de la escuela con la seguridad de los estudiantes
3. Canales de comunicación
    - Ofrecer múltiples métodos de comunicación como: reuniones en persona, llamadas telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos o apoyo de enlace comunitario
    - Considere asociarse con grupos comunitarios locales para coordinar el intercambio de información
4. Consideraciones de divulgación

- Crear ambientes escolares acogedores
- Sesiones de información para la comunidad anfitriona
- Desarrollar materiales que aborden preocupaciones familiares comunes
- Proporcionar recursos sobre los derechos de los estudiantes y los servicios de apoyo disponibles

RECURSOS ADICIONALES

- Directrices de la Oficina del Fiscal General del Estado de Washington: Ley para Mantener a Washington Trabajando: Orientación, políticas modelo y mejores prácticas para las escuelas públicas
- Página web de OSPI: Derechos de los estudiantes inmigrantes a asistir a escuelas públicas (Immigrant Students' Rights to Attend Public Schools).
- Carta a un colega de la Oficina de Derechos Civiles de los EE. UU.: Procedimientos de inscripción escolar
- Hoja informativa federal: Información sobre los derechos de todos los niños a inscribirse en la escuela
- RCW 43.17.425 Estatus de inmigración y ciudadanía: restricciones de las agencias estatales
- RCW 10.93.160 Estatus de inmigración y ciudadanía: restricciones de las agencias encargadas del cumplimiento de la ley
- Guía de políticas y prácticas para estudiantes multilingües de OSPI (páginas 12 a 15)
- Directrices para la encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar, de OSPI
- Red de Solidaridad con los Inmigrantes de Washington (Washington Immigrant Solidarity Network, WAISN)
- Buscador de recursos de WAISN (servicios integrales por condado)
- Proyecto de Derechos de los Inmigrantes del Noroeste (Northwest Immigrant Rights Project, NWIRP)
- Empoderar a estudiantes y familias con diferentes estatus migratorios: Hoja de recursos
- Empoderar a estudiantes y familias con diferentes estatus migratorios: Seminario web